

# OMPI



SCIT/6/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de diciembre de 2000

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### **PLENARIO**

#### **Sexta sesión**

**Ginebra, 22 a 26 de enero de 2001**

### **REESTRUCTURACIÓN DEL SCIT**

*Documento preparado por la Secretaría*

#### **INTRODUCCIÓN**

1. El Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), en su quinta sesión plenaria, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de julio de 2000, pidió a la Secretaría que llevara a cabo una serie de consultas con los Estados miembros antes de presentar recomendaciones sobre la reestructuración del Comité en su siguiente sesión plenaria. Se determinaron cinco ámbitos principales de estudio:

- a) la necesidad de definir el mandato, los objetivos y las responsabilidades del Plenario del SCIT, inclusive su facultad presupuestaria y el número y la frecuencia de sus sesiones;
- b) la necesidad de definir el mandato (basado en tareas) y los procesos de creación y funcionamiento de los grupos de trabajo y equipos técnicos, incluida su relación con el Plenario del SCIT, su tamaño y composición, la utilización de métodos de comunicación electrónicos, la frecuencia de las reuniones y una distribución representativa de los miembros;

- c) la necesidad de definir y acelerar el proceso para el establecimiento de normas, incluida su integración en los proyectos;
- d) la necesidad de definir el proceso de iniciación de nuevos proyectos; y
- e) la necesidad de estudiar y establecer prioridades, incluida la dotación de recursos humanos y una definición de sus responsabilidades.

2. Se llevaron a cabo dos series de consultas por correspondencia, durante las que la Secretaría distribuyó dos borradores y recibió más de 45 listas de comentarios de los Estados miembros y de una organización intergubernamental. Con el fin de contribuir al examen de una cuestión muy compleja, se ha dividido el presente documento en dos secciones principales: los métodos de trabajo que han de adoptarse y la estructura misma del Comité.

## MÉTODOS DE TRABAJO

3. En espera de que los Estados miembros tomen una decisión sobre la estructura del Comité, cabe considerar una serie de métodos de trabajo generales.

### Grupos de Trabajo

4. De plantearse la necesidad de crear un grupo de trabajo, éste podría constituirse sobre la base siguiente:

i) toda solicitud de creación de un grupo de trabajo podrá provenir de la Secretaría o de un Estado miembro;

ii) el comité principal tiene que acordar un mandato claro para el grupo, antes de su primera reunión; ese mandato incluiría una cláusula de “revisión o fin” por la cual se examinaría la conveniencia de continuar con el grupo de trabajo, así como una indicación de la competencia técnica o profesional de los delegados que asistan a las reuniones de dicho grupo;

iii) en las invitaciones para asistir a las reuniones del grupo de trabajo se incluirían referencias al tipo de delegados que tendrían que acudir a las reuniones (tal como se indica en el párrafo ii));

iv) no se organizaría una reunión del grupo de trabajo simultáneamente con una reunión del comité principal;

v) el comité que efectúa la convocatoria estaría facultado para aprobar (con ligeras modificaciones, cuando proceda) las recomendaciones de un grupo de trabajo; si el comité no puede aprobar una propuesta, la remitiría directamente al grupo de trabajo para que la volviese a examinar; y

vi) se insistirá en la necesidad de trabajar con medios electrónicos. La distribución de documentos en papel se reducirá gradualmente una vez instalada la conexión a WIPONET<sup>1</sup>, y a partir de ese momento sólo se enviará documentación en papel a los Estados miembros que no posean una conexión reconocida a Internet (véase el documento SCIT/5/4, Anexo 1, sobre la ejecución del proyecto WIPONET).

### Equipos técnicos

5. Con el fin de examinar cuestiones específicas en un entorno dinámico, cabe la posibilidad de constituir un equipo técnico teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i) toda solicitud de creación de un equipo técnico puede provenir de la Secretaría o de un Estado miembro;

ii) el órgano que efectúa la convocatoria (sea el comité principal o un grupo de trabajo) tiene que acordar un mandato claro para el equipo técnico antes de su primera reunión; ese mandato incluiría una cláusula de “revisión o fin” por la cual se examinaría la conveniencia de continuar con el equipo técnico, así como una indicación de la competencia técnica o profesional de los delegados que asistan a las reuniones del equipo técnico;

iii) en las invitaciones para asistir a las reuniones del equipo técnico se incluirían referencias al tipo de delegados que tendrían que asistir a las reuniones (tal como se indica en el párrafo 2));

iv) el órgano que efectúa la convocatoria estaría facultado únicamente para aprobar (con ligeras modificaciones, cuando proceda) las recomendaciones de un equipo técnico; si dicho órgano no puede aprobar una propuesta, la remitiría directamente al equipo técnico para que la volviese a examinar; y

v) se debe insistir en la necesidad de trabajar con medios electrónicos (véase el párrafo 4.vi).

### Inicio de una tarea o proyecto

6. Al adoptar la Secretaría los criterios basados en el ciclo de vida útil de un proyecto, existe la necesidad de establecer un mecanismo formal mediante el que no solamente un Estado miembro o la Secretaría puedan proponer la creación de un nuevo proyecto o tarea en materia de tecnologías de la información, sino que se pueda aprobar (o rechazar) la nueva actividad como consecuencia de un mecanismo bien fundado en el que se consideren cuestiones tales como la asignación de prioridades y la dotación de recursos humanos.

7. En la actualidad, la gestión de las tecnologías de la información cuenta con tres documentos que le sirven de guía en su labor: el Programa y Presupuesto, el Programa de

---

<sup>1</sup> Cabe observar que a los Estados miembros conectados a Internet a través de WIPONET y que participan en una reunión de la OMPI que tiene lugar por medios electrónicos, la OMPI les pagará el tiempo de conexión, además del máximo anual que se paga por 360 horas de conexión.

Trabajo del SCIT y el Plan Estratégico de Ejecución en materia de Tecnologías de la Información. Aunque no se excluyen mutuamente, cada uno de ellos presenta distintas listas de actividades y se deja a discreción de la Secretaría el determinar sus relaciones recíprocas y sus prioridades. Asimismo, los documentos en sí se basan en distintos programas. Por ejemplo, el Programa y Presupuesto que ha de ejecutarse en 2001 se redactó por primera vez en 1998, mientras que el Plan Estratégico de Ejecución en materia de Tecnologías de la Información no se ha revisado desde diciembre de 1999.

8. Se recomienda suspender el Programa de Trabajo del SCIT y el Plan Estratégico de Ejecución en materia de Tecnologías de la Información tal y como aparecen en la actualidad y sustituirlos por herramientas de trabajo más dinámicas, como un plan de trabajo escalonado en materia de tecnologías de la información que podría utilizarse en conjunción con el plan a largo plazo (cinco años) en materia de tecnologías de la información que se está redactando actualmente como anexo del próximo documento del Programa y Presupuesto, así como otros planes relativos a cuestiones distintas de las de las tecnologías de la información.

9. Es importante reconocer que la labor correspondiente a las tecnologías de la información se debe llevar a cabo dentro de un marco financiero que se decide con carácter bianual teniendo en cuenta una lista de actividades determinada de antemano. Por lo tanto, el mecanismo mediante el que se establecen las prioridades debe hacer frente a un entorno tecnológico que cambia con rapidez y debería formar parte del proceso de creación de nuevas tareas o proyectos.

10. En cuanto al proceso mismo de inicio de las tareas, deberían tenerse en cuenta las etapas siguientes:

- i) un Estado miembro o la Secretaría podrán iniciar el examen de un nuevo tema o actividad remitiendo por escrito la reseña del proyecto, en la que se incluirá:
  - una indicación clara del problema o necesidad específica que deba abordarse
  - la forma en que se ha determinado la necesidad
  - los objetivos de la tarea
  - las soluciones alternativas
  - los beneficios previstos;
- ii) si la propuesta recibe el apoyo del comité pertinente, se pedirá a la Secretaría que prepare un estudio de viabilidad en el que se incluirá:
  - una estimación de costos
  - una evaluación de los riesgos
  - las necesidades en materia de dotación de personal
  - los factores que contribuyan a obtener resultados satisfactorios
  - las consecuencias que tiene la tarea en el Plan de Trabajo sobre Tecnologías de la Información para el bienio en curso;
- iii) la Secretaría incluirá el estudio de viabilidad en el proyecto de programa de la siguiente reunión que vaya a celebrar el comité pertinente;
- iv) si se acepta el nuevo proyecto o tarea:
  - y entra dentro del ámbito del Plan de Trabajo vigente sobre Tecnologías de la Información, se asignará directamente al sector pertinente y, en el caso de un

proyecto relacionado con un comité, se pedirá a éste que indique la prioridad que se acordará a la tarea dentro del ámbito global del proyecto;

- y si no entra dentro del Plan de Trabajo vigente sobre Tecnologías de la Información, el comité tendrá dos alternativas: otorgar a la tarea una prioridad superior a la que se hubiera otorgado a un proyecto relacionado con el comité que luego se suprima o cuyo alcance se reduzca, o solicitar a la Secretaría que incluya la tarea en el Programa y Presupuesto del bienio siguiente.

### Documentación para las reuniones

11. Aunque no entra dentro del mandato original relativo a la reestructuración, también resulta pertinente la cuestión del volumen de documentos que prepara y distribuye la Secretaría. En un intento por reducir la cantidad de papel utilizada en este proceso, se recomienda que la documentación de las reuniones esté en formato electrónico, tal como se indica en el párrafo 4.vi), con la salvedad de la carta de invitación y el orden del día de la reunión. En la invitación también se indicarían los documentos de esa reunión que estén disponibles en el sitio Web de la OMPI, así como una dirección a la que dirigirse en caso de que hiciera falta enviar ejemplares en papel.

*12. Se invita al SCIT a efectuar observaciones y a adoptar los métodos de trabajo que figuran en los párrafos 4, 5, 10 y 11.*

## MANDATOS Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

### Directrices

13. Al examinar el mandato y funciones del SCIT, se tuvieron en consideración los siguientes principios generales:

- a) el SCIT debería estar capacitado para ofrecer asesoramiento técnico y orientación en materia de política sobre la estrategia general de la OMPI en materia de tecnologías de la información, incluidas las cuestiones relativas a la implantación de la infraestructura informática necesaria tanto dentro como fuera de la Secretaría;
- b) las contribuciones del SCIT deberían ser tomadas en consideración por el Director General al elaborar el Programa y Presupuesto de la OMPI; y
- c) todas las normas, directrices y toda otra cooperación internacional de tipo técnico en el ámbito de la información y la documentación en materia de propiedad industrial deberían ser independientes del mandato principal del SCIT.

Política en materia de tecnologías de la información

14. El Plenario del SCIT tiene en la actualidad el mandato siguiente (definido en los documentos A/32/3, con fecha de febrero de 1998, y SCIT/1/7, con fecha de febrero de 1999):

El SCIT “[s]ervirá de foro para efectuar deliberaciones, facilitar la coordinación y proporcionar orientación en lo que respecta a la puesta a punto de la red mundial de información de la OMPI y el suministro de servicios de información en materia de propiedad intelectual en la red. Asimismo, formulará recomendaciones y políticas relativas a la propuesta red y asuntos conexos, y someterá sus recomendaciones y políticas a la Asamblea General de la OMPI para su aprobación. Abordará cuestiones pertinentes al suministro de información en materia de propiedad intelectual, incluida la información en materia de propiedad industrial y de derecho de autor, en un entorno de red digital.”

15. Para proseguir con este mandato, la presentación de informes de la Secretaría al SCIT se limitaría principalmente al proyecto WIPONET y al de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual. Además, se plantean tres tipos de problemas en relación con la función del SCIT de abordar cuestiones relevantes: en primer lugar, los problemas relacionados con el hecho de que la Secretaría no está capacitada para prever con exactitud las esferas de interés derivadas del SCIT ha dado lugar a una carencia de financiación y de recursos aplicables a las nuevas tareas; en segundo lugar, el Programa de Trabajo del SCIT no está integrado en los planes de trabajo o en las prioridades existentes de la Secretaría; y en tercer lugar, no existe un mecanismo de presentación de informes relacionados con las recomendaciones del SCIT, a excepción de lo establecido en la Asamblea General de la OMPI.

16. El Plenario del SCIT es un órgano subsidiario de la Asamblea General y, como tal, puede efectuar recomendaciones a dicha Asamblea sobre cuestiones de política relacionadas con WIPONET y asuntos conexos. En cuanto a las cuestiones presupuestarias, el SCIT está facultado únicamente para establecer prioridades respecto de sus actividades con arreglo al marco financiero aprobado para los proyectos WIPONET y BDPI. La facultad de establecer presupuestos y asignar fondos corresponde enteramente al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI. Aunque el Comité del Programa y Presupuesto puede recibir recomendaciones del SCIT, no tiene ninguna obligación de actuar en consecuencia.

17. Consciente de las cuestiones planteadas, se proponen dos alternativas a examen del SCIT en sesión plenaria:

a) la alternativa A consiste en mantener la estructura actual del Plenario del SCIT y su mandato;

b) la alternativa B consiste en sustituir el SCIT por un Grupo Consultivo que proporcionaría asesoramiento técnico y orientación en materia de política al Director General en lo que atañe a la estrategia global de la OMPI en materia de tecnologías de la información, así como de cuestiones relativas a la instalación de la infraestructura necesaria en materia de tecnologías de la información [tanto dentro como] fuera de la Secretaría, y la definición de prioridades en el contexto de los planes de la OMPI en materia de tecnologías de la información u otras actividades conexas.

18. La ventaja principal del nuevo Grupo Consultivo sería que podrían transmitirse sus orientaciones a otros órganos de los Estados miembros en forma de recomendaciones o sugerencias del Director General. Además, la información recibida permitiría al Director General adoptar decisiones bien fundadas sobre la gestión de los recursos y actividades internos de la Secretaría en materia de tecnologías de la información. Tendría una importancia especial la función activa del Grupo Consultivo, gracias a las informaciones transmitidas al Director General, durante todo el proceso de elaboración del Programa y Presupuesto, desde la estimación inicial de costos hasta la evaluación del rendimiento.

19. Al suministrar al Grupo Consultivo sobre Tecnologías de la Información la documentación necesaria para que lleve a cabo su mandato, el actual Plan Estratégico de Ejecución en materia de Tecnologías de la Información quedaría dividido en dos documentos más provechosos, a saber:

a) un plan de trabajo para el bienio en curso, en el que se incluiría información sobre las principales actividades, hechos significativos, presupuestos y prioridades; y

b) un plan a mediano plazo que abarcaría los próximos cuatro años, centrado en la concesión de prioridades a las necesidades de los Estados miembros, la Secretaría y otros miembros de la comunidad de propiedad intelectual para el desarrollo de sus actividades.

20. Se distribuirían otros documentos, como informes sobre la marcha de los proyectos, planes de recursos humanos y estudios de viabilidad sobre nuevos proyectos, con el fin de prestar asesoramiento. Como el Grupo Consultivo será de naturaleza consultiva, no está previsto que mantenga actividades propias y, por lo tanto, no será necesario elaborar un programa de trabajo que enumere las tareas del Grupo. En este caso, se dividiría el Programa de trabajo existente del SCIT entre las tareas que ha de asumir el comité encargado de las normas y documentación y las tareas que puedan incorporarse dentro de los proyectos o actividades existentes en materia de tecnologías de la información.

21. Podrían formar parte del Grupo Consultivo sobre Tecnologías de la Información todos los Estados miembros y observadores de la OMPI. El Grupo se reuniría una vez al año con tiempo suficiente para que la Secretaría pudiera tener en cuenta sus recomendaciones durante la labor preparatoria del Comité del Programa y Presupuesto.

*22. Se invita al SCIT a examinar las alternativas que figuran en el párrafo 17, así como a tomar una decisión al respecto, y a transmitir su decisión a la Asamblea General de la OMPI para examen y aprobación.*

#### Normas y documentación

23. Al igual que en el caso de la labor sobre política en materia de tecnologías de la información, se presentan dos alternativas para su consideración. La primera de ellas consiste en mantener los tres grupos de trabajo permanentes que existen actualmente bajo la égida del Plenario del SCIT (de elegirse esta alternativa, véase la alternativa A en el párrafo 17):

El Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información "...debería examinar el progreso efectuado en la utilización de la WIPONET, formular políticas relacionadas

con la red, efectuar las recomendaciones pertinentes y proponer proyectos relativos a los sistemas de información que sean de utilidad para las oficinas de propiedad intelectual.”

El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) “...debería abordar cuestiones relativas a la generación de datos de propiedad intelectual adecuados para ser incluidos en las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (BDPI), así como al acceso a la información en materia de propiedad intelectual y a la divulgación de dicha información... [D]ebería ocuparse de las Normas de la OMPI que contemplen disposiciones relacionadas con los aspectos relacionados con la documentación en materia de propiedad intelectual, siempre que surja la necesidad de actualizarlas o revisarlas.”

El Grupo de Trabajo sobre la Seguridad de la Información “...debería examinar cuestiones técnicas en relación con el intercambio de datos y emprender proyectos piloto, en el marco del programa BDPI y utilizando WIPONET, en materia de presentación electrónica, intercambio de documentos prioritarios para el examen de solicitudes de patentes y otras actividades programadas de comercio electrónico.”

24. Con arreglo a esta estructura, el examen de los proyectos debería dividirse en cuestiones de infraestructura, normas y documentación y seguridad. Los problemas que se derivan de este enfoque son la falta de una visión de conjunto del proyecto y que la fragmentación del examen de cuestiones relacionadas entre sí. Asimismo, tal y como ha sucedido especialmente en el caso de WIPONET, la estructura y el enfoque del proyecto ya no permite una separación de las cuestiones según ese modelo; por ejemplo, la instalación de la red abarca cuestiones relacionadas tanto con la infraestructura como con la seguridad. Por último, debe cuestionarse la estructura actual puesto que en el pasado han tenido que cancelarse reuniones de grupos de trabajo debido a la falta de contenidos del programa de dichas reuniones.

25. Por consiguiente, se propone la sustitución de la estructura permanente de grupos de trabajo por un nuevo Comité Permanente sobre Normas Técnicas y Documentación, junto con la sustitución del Plenario del SCIT por el nuevo Grupo Consultivo (véase la alternativa B del párrafo 17). El mandato que se propone para el Comité sería:

proporcionar un foro para adoptar nuevas normas de la OMPI, o normas revisadas, así como políticas, recomendaciones y declaraciones de principio, relacionadas con información en materia de propiedad intelectual, cuestiones relacionadas con los sistemas mundiales de información, servicios de información sobre el sistema mundial y la divulgación y documentación relativas a esos datos, que podrían ser promulgadas por decisión del Comité Permanente, con el fin de que sean remitidas a la Asamblea General para su adopción.

26. El hecho de que se contemple un comité permanente que desarrolle una labor sobre normas y documentación parte del reconocimiento de que el sistema de propiedad intelectual depende de la estrecha cooperación entre los Estados miembros y de la adopción y uso que hagan los Estados de las normas aceptadas internacionalmente. Como actividad inicial, el Comité Permanente sobre Normas Técnicas y Documentación examinaría las cuestiones del Programa de Trabajo actual del SCIT que entraran dentro de su competencia. Esta lista de tareas constituiría la base de un nuevo programa de trabajo del Comité Permanente sobre Normas Técnicas y Documentación, al que se añadirían nuevas tareas o se asignarían nuevas prioridades de conformidad con los métodos de trabajo que adopte el Comité Permanente.



Entre dichos métodos también se podría incluir la posibilidad de crear grupos de trabajo o equipos técnicos que sean necesarios para acelerar la labor del Comité Permanente.

27. Podrían formar parte del Comité Permanente todos los Estados miembros y los observadores en la OMPI. De conformidad con la decisión de los Estados miembros de aumentar la participación en los Comités Permanentes (documentos WO/GA/23/2 y WO/GA/23/7), se suministraría asistencia financiera a un cierto número de participantes para cada reunión del Comité. Sin embargo, con el fin de lograr que exista una mayor eficacia en la preparación y aplicación de las normas, se haría hincapié en la utilización de métodos de trabajo electrónicos.

*28. Se invita al SCIT a examinar las alternativas que figuran en los párrafos 23 y 25, así como a tomar una decisión al respecto, y a transmitir su decisión a la Asamblea General de la OMPI para examen y aprobación, conjuntamente con lo establecido en el párrafo 22.*

[Fin del documento]